

RESOLUCIÓN TH Nro. 0018

27-01-2026

"Por la cual se establece el período de receso intersemestral y vacaciones colectivas correspondientes al año 2026 para los docentes de planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992, Acuerdo 002 de 2007 - Estatuto General, Acuerdo 022 de 2023 - Estatuto docente de planta, el Acuerdo 005 de 2024 - Nombramiento Rector, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 131, del Acuerdo 022 del 24 de noviembre del 2023 Estatuto docente de planta, establece que: «Los profesores tienen derecho a disfrutar de un descanso que les permita cesar en su actividad por un período de tiempo, y que tiene como fines, entre otros, recuperar las energías gastadas en la actividad que desempeñan, proteger su salud física y mental, el desarrollo de la labor con mayor eficiencia, y la posibilidad de atender otras tareas que permitan su desarrollo integral como personas e integrantes de un grupo familiar».
2. Que el parágrafo único del articulo 131 del Acuerdo 022 del 24 de noviembre del 2023 -Estatuto docente de planta-, establece que: «Por cada año completo de servicios, los profesores tienen derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario».
3. Que el artículo 134, del Acuerdo 022 del 24 de noviembre del 2023 statuto docente de planta-, señala frente a las vacaciones colectivas: «La Institución Universitaria concederá vacaciones colectivas docentes, donde los profesores pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho».
4. Que el parágrafo primero del articulo 134 del Acuerdo 022 del 24 de noviembre del 2023 -Estatuto docente de planta-, prevé que: «Las vacaciones de los docentes serán colectivas, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en los semestres académicos. No se aceptan vacaciones individuales diferentes a los tiempos establecidos por las autoridades de la Institución. En este caso, la Institución Universitaria desde un proceso de planeación académica informará por los diferentes medios institucionales el inicio de año los periodos que se establecerán como vacaciones colectivas en mitad de año y final de año».
5. Que el parágrafo segundo del artículo 134 del Acuerdo 022 del 24 de noviembre del 2023 -Estatuto docente de planta-, indica que: "En el evento en que los profesores no hubiesen completado el año continuo de servicios deben autorizar por escrito al respectivo pagador de la Institución Universitaria

para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuento de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones."

6. Que, por lo anterior, se hace necesario establecer el periodo de receso intersemestral y vacaciones colectivas correspondiente al año 2026, para los docentes de planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER el periodo de receso intersemestral correspondiente al año 2026, para los docentes de planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, entre el 22 de junio y el 6 de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el periodo de vacaciones colectivas correspondiente al año 2026, para los docentes de planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, entre el 21 de diciembre de 2026 y el 13 de enero de 2027, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Se podrá interrumpir el receso intersemestral o las vacaciones colectivas, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- 1) incapacidad médica.
- 2) Licencia de maternidad
- 3) Licencia de Paternidad
- 4) Licencia de Luto

PARÁGRAFO. Los días de receso intersemestral o vacaciones colectivas interrumpidos, deberán ser disfrutados una vez finalice la situación administrativa de que trata este artículo, aun cuando no se haya causado el año de servicios, para lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: El personal docente que no haya completado el año continuo de servicio al momento de iniciar el disfrute del receso intersemestral o vacaciones colectivas deberá autorizar el descuento por escrito, para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuento de sus emolumentos y prestaciones el valor proporcional recibido de más.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR del presente acto al Vicerrector Académico, Decanos de las Facultades y a la oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, en el mes de enero de 2026.



JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA



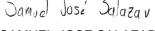
Proyectó: HENRY GARCIA TORO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Aprobó: CARLOS ANDRÉS MEDINA RESTREPO
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA



Aprobó: CAMILO ERNESTO RESTREPO AYALA
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN



Aprobó: SAMUEL JOSE SALAZAR URREA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: MONICA MARÍA DURANGO ZULETA
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Aprobó: ANGELA MARÍA GAVIRIA NUÑEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN



Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: CARLOS MARIO CORREA CADAVID
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN